

Bogotá D.C., 01 de marzo de 2021

**Doctora**

**Claudia Consuelo Cardozo Amaya**

**Profesional Especializado II - Gerencia de Contratos**

**Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE SAS**

**Calle 93B No. 13 – 47**

**Ciudad**

**Ref. SUBSANACIÓN CONCURSO PÚBLICO 1 DE 2021**

Respetada Doctora:

Reciba un cordial saludo, en el marco del CONCURSO PÚBLICO 1 DE 2021, y de conformidad con el comunicado recibido el día 26 de febrero, adjuntamos las certificaciones y argumentaciones solicitadas para subsanar las observaciones presentadas referente a:

**I.SOLICITUD: Documentos Habilitantes Jurídicos:**

1. De conformidad con el numeral 2.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, de los pliegos de condiciones, solicitamos que la póliza este constituida en favor de ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.
2. Allegar el Certificado de medidas correctivas (Policía Nacional) del representante legal.

De conformidad con lo requerido se adjunta lo siguiente:

1. Póliza de seriedad de la oferta de los pliegos de condiciones constituida en favor de ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN No. 2894616 - 1, junto con una certificación expedida por SURA en la que se certifica que la póliza remitida se expide a favor de ENTIDADES ESTATALES CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION tal y como se describe en el documento explicativo de SURA Póliza de cumplimiento en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación (donde explica el clausulado de la misma).
2. Se adjunta en PDF el certificado de medidas correctivas (Policía Nacional) del representante legal JOSE FELIX ZAMORA MORENO CC: 80.095.537, con fecha 1 de marzo de 2021.

# URBANOS & RURALES

## II.SOLICITUD: Documentos Habilitantes Técnicos:

Se requiere realizar el subsane de acuerdo al archivo adjunto en Excel.

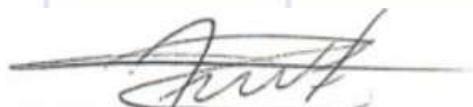
En la pestaña EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentra un cuadro en el cual se registra la experiencia de URBANOS Y RURALES y en el numeral 4 se relaciona el contrato de INDUMIL el cual no es aceptado por la SAE.

No.	EMPRESA QUE CERTICA/CONTRATA	FECHA DE SUSCRIPCION CONTRATO	ACTIVIDAD	CONTRATO	CERTIFICADO/ACTA/INFORME	VALOR DEL CONTRATO
4	INDUMIL	2019	Peritazgo y avaluos	NO	SI	\$ 44.863.000

Respetuosamente solicito se valide y habilite el contrato de INDUMIL como parte de la experiencia del proponente, ya que INDUMIL tiene un régimen de contratación especial y las minutas remitidas de aceptación de oferta, orden de compra y acuerdo de seguridad de orden de compra, hacen las veces de contrato, ya que de hecho puede evidenciarse su clausulado y corresponden al modelo de contrato que es utilizado por dicha entidad, y que de hecho como puede validarse correspondió a un proceso por convocatoria en el cual URBANOS Y RURALES fue el seleccionado para ejecutar el contrato que requería la Industria Militar INDUMIL.

Por todo lo anterior, agradecemos que sea validada en su totalidad nuestra propuesta, para continuar aportando con nuestros servicios a las necesidades que en materia de adquisición de Escrituras Públicas y transcripción de áreas y linderos el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado administrados por la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS requiera adelantar.

Cordialmente,



**JOSE FELIX ZAMORA MORENO**  
**C.C. 80.095.537 de Bogotá D.C**  
**Representante Legal**  
**URBANOS & RURALES S.A.S**

Anexo:

- Póliza 2894616-1 y Certificación (4 folios).
- Clausulado Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación (Folleto explicativo SURA) (11 folios).
- Certificado de medidas correctivas Policía Nacional del representante legal - Felix Zamora (1folio).
- Minutas de aceptación de oferta, orden de compra y acuerdo de seguridad de orden de compra - clausulado del contrato con INDUMIL ya remitido en la propuesta (12 folios).

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTA D.C., 17 DE FEBRERO DE 2021	Póliza 2894616-1	Documento 13528953
Intermediario TOYTEAM ASESORES DE SEGUROS LTDA	Código 20272	Oficina 2618

TOMADOR

NIT 8300228287	Razón Social y/o Nombres y Apellidos URBANOS Y RURALES SAS	Dirección CL 104 B # 54 07	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 4557844
-------------------	---	-------------------------------	-----------------------	---------------------

GARANTIZADO

NIT 8300228287	Nombres y Apellidos URBANOS Y RURALES SAS
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9002654083	Nombres y Apellidos SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S A S SIGLA SAE S A S
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA			
SERIEDAD DE LA OFERTA	17-FEB-2021	22-ABR-2021	55.888.727,00	84.033,60			
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR			
Desde 17-FEB-2021	Hasta 22-ABR-2021	Días 64	Desde 17-FEB-2021	Hasta 22-ABR-2021	\$84.034	\$15.966	\$100.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
CIEN MIL PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$55.888.727	Prima Anual \$55.889	Total Valor Asegurado \$55.888.727,00
-------------------------------	--	-------------------------	--

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2618	974082	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANY	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
20272	TOYTEAM ASESORES DE SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	84.034

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OBJETO DEL CONTRATO:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA DE ACUERDO AL CONCURSO PÚBLICO NO. 1 – 2021, CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN TERCERO PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y TRANSCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS Y LINDEROS DE LAS MISMAS DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN EL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS.

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA  
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CARRERA 11 # 93-46  
BOGOTÁ D.C.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRÓNICAMENTE BAJO EL  
CÓDIGO: 3192170647

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

- CLIENTE -

[www.suramericana.com](http://www.suramericana.com)

Página 1



**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 2894616-1 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: URBANOS Y RURALES SAS y Asegurado y/o Beneficiario es SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S A S SIGLA SAE S A S y su documento 13528953 expedida el día 17 de Febrero de 2021 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$84,034
Impuestos	\$	\$15,966
Total	\$	\$100,000

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 17 días del mes de Febrero de 2021.

Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 2894616-1 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: URBANOS Y RURALES SAS y Asegurado y/o Beneficiario es: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S A S SIGLA SAE S A S y su documento 13528953 expedida el día 17 de Febrero de 2021 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 17 días del mes de Febrero de 2021.



---

Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A



## CERTIFICACIÓN

RAMO:

**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN  
PRIVADO DE CONTRATACIÓN**

**POLIZA No: 2894616 - 1**

**TOMADOR: URBANOS Y RURALES SAS con NIT: 830.022.828-7**

**BENEFICIARIO / ASEGURADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS – SIGLA SAE SAS con NIT:  
900.265.408-3**

Con la presente hacemos constar que la póliza de Cumplimiento No. 2894616 - 1 por valor asegurado \$ 55.888.727 expedida el 17 de febrero de 2021, es expedida en formato a favor de **ENTIDADES ESTATALES CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION** tal y como se describe en el clausulado que se adjunta la póliza.

La presente se expide en Bogotá D.C, el 26 de febrero de 2020.

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Trujillo".

---

Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS

Póliza de cumplimiento  
en favor de entidades  
públicas con regimen  
privado de contratación



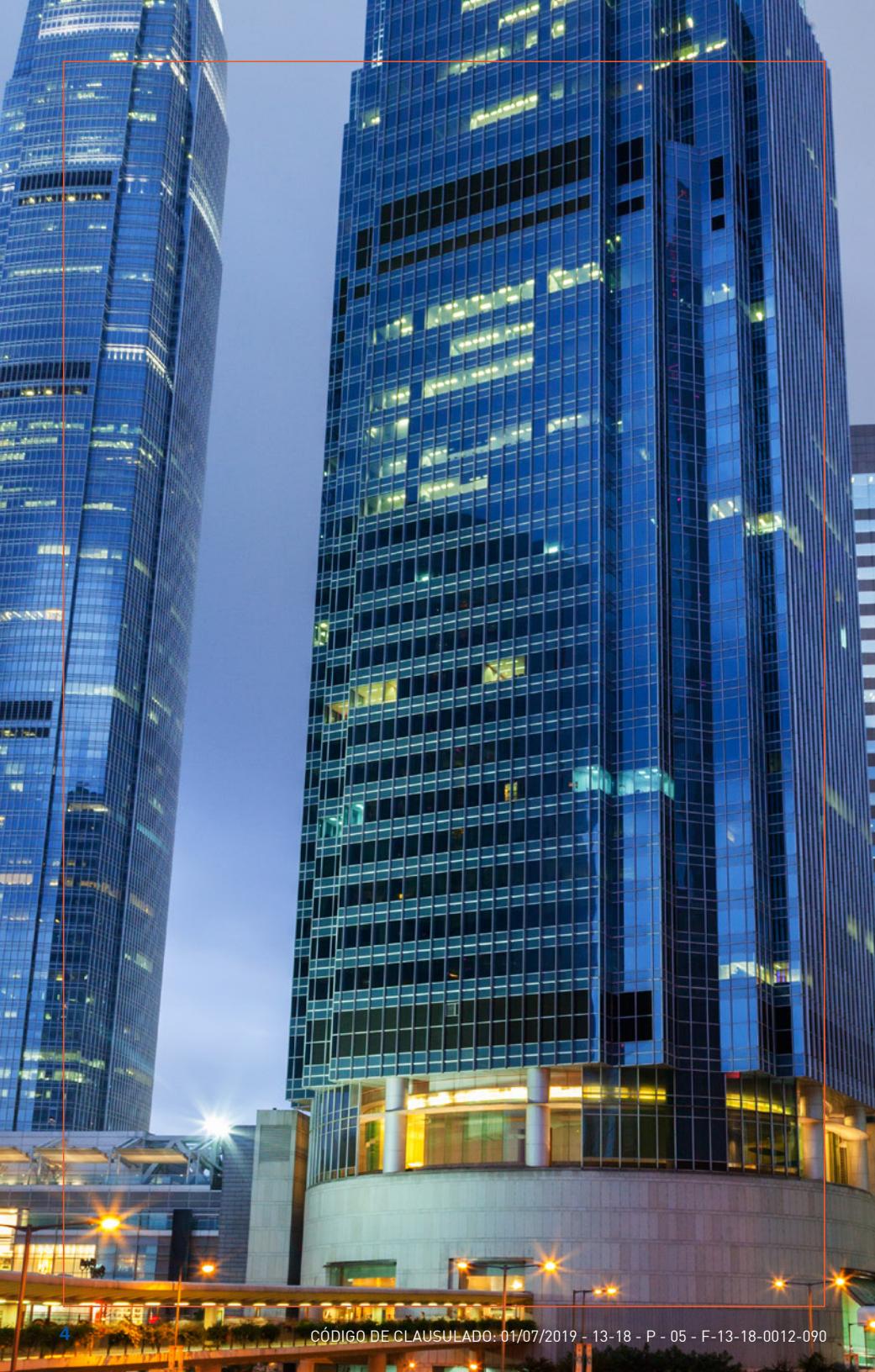
01 800 051 8888  
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888  
Desde tu celular #888

[seguros.sura.com.co](http://seguros.sura.com.co)

Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza.	01/07/2019	25/06/2017
2	Tipo y número de la entidad	13-18	13-18
3	Tipo de documento	P	NT - P
4	Ramo al cual pertenece	5	5
5	Identificación interna de la proforma	F-13-18-0012-090	N-01-012-011
6	Canal de comercialización	D-0-0-I	-

En este documento encontrará todas las coberturas, derechos y obligaciones que tiene como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió con usted por haber contratado el Seguro de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.

El asegurado es una Entidad Pública que realiza sus Procesos de Contratación con un régimen distinto al previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, que señala que estas celebran sus contratos aplicando las normas de derecho privado.



# Contenido

## Sección I. Coberturas

1. Seriedad de la oferta
2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo
3. Pago anticipado
4. Cumplimiento
5. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
6. Estabilidad y calidad de la obra
7. Calidad del bien o servicio
8. Provisión de repuestos y accesorios
9. Otras coberturas

## Sección II. Exclusiones

## Sección III. Otras condiciones

1. Obligaciones de SURA
2. Independencia de las coberturas
3. Suma asegurada
4. Vigencia
5. Pago de la indemnización
6. Cesión de la póliza
7. Cesión del contrato garantizado
8. Terminación por agravación del estado de riesgo
9. Pago de prima e Irrevocabilidad del seguro
10. Coexistencias del seguro
11. Compensación
12. Subrogación
13. Intervención en procesos de reorganización o liquidación
14. Vigilancia e inspección
15. Cláusulas incompatibles
16. Soluciones de conflictos
17. Domicilio
18. Coaseguro
19. Devolución de primas
20. No proporcionalidad

## SECCIÓN I - COBERTURAS

SURA lo respaldará de acuerdo a las coberturas contratadas definidas en la carátula del seguro.

### 1. Seriedad de la oferta

SURA le pagará la sanción derivada del incumplimiento imputable al oferente-garantizado establecidas en los pliegos de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

**1.1** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

**1.2** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

**1.3** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

**1.4** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Este amparo no le cubre los daños causados por la falsedad de los documentos presentados por el oferente-garantizado

### 2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo.

SURA le pagará el daño emergente causado por el incumplimiento imputable al contratista-garantizado, derivado de:

**2.1** La no inversión del anticipo.

**2.2** El uso indebido del anticipo.

**2.3** La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

Cuando se entreguen bienes como anticipo, es necesario que de mutuo acuerdo el asegurado y el contratista garantizado valoren el costo de los bienes entregados, para que esta cobertura aplique.

Esta cobertura sólo opera para anticipos entregados a través de cheque, patrimonios autónomos, transferencias, consignaciones bancarias o electrónicas de dinero. Según lo anterior, salvo aceptación expresa de SURA, no se cubre el anticipo entregado en dinero en efectivo o en títulos valores diferentes al cheque.

### 3. Pago Anticipado.

SURA le pagará el daño emergente derivado de la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista-garantizado a título de pago anticipado.



Si el objeto del contrato garantizado se cumple parcialmente, la indemnización se liquida descontando al valor recibido como pago anticipado, la remuneración o pago del trabajo o del servicio realizado por el contratista-garantizado equivalente a la parte ejecutada del contrato garantizado.

Esta cobertura sólo opera para pago anticipado entregados a través de cheque, patrimonios autónomos, transferencias, consignaciones bancarias o electrónicas de dinero. Según lo anterior, salvo aceptación expresa de SURA, no se cubre el pago anticipado entregado en dinero en efectivo o en títulos valores diferentes al cheque.

#### **4. Cumplimiento.**

SURA le pagará el daño emergente causado por el incumplimiento imputable al contratista-garantizado, derivado de:

- 4.1** El incumplimiento total o parcial del contrato.
- 4.2** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.
- 4.3** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SURA pagará la cláusula penal pecuniaria y las multas según lo establecido en el artículo 1596 del código civil, la cláusula penal se rebajará proporcionalmente en la parte que el contratista-garantizado haya cumplido y que el contratante/asegurado haya aceptado.

#### **5. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.**

SURA le pagará cuando el contratista-garantizado incumpla las obligaciones laborales de los empleados que estén ejecutando el contrato objeto de este seguro en el territorio nacional, siempre y cuando la entidad estatal sea solidariamente responsable de acuerdo al artículo 34 del código sustantivo del trabajo.

Esta cobertura no aplica al personal de subcontratistas ni a personas con vinculación diferente a la laboral.

Cuando se presenten reclamaciones de varios trabajadores, SURA pagará en la medida en que estos acrediten su derecho.

#### **6. Estabilidad y calidad de la obra.**

Desde la entrega de la obra a satisfacción, SURA pagará el daño emergente causado por el deterioro o daño que sufra la obra en condiciones normales de uso y mantenimiento, imputable al contratista-garantizado.



## **7. Calidad del bien o servicio.**

SURA le pagará el daño emergente causado por la mala o deficiente calidad del bien o servicio suministrado por el contratista-garantizado, de acuerdo con las especificaciones y requisitos contenidos en la ley 1480 de 2011 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como aquellos establecidos en el contrato objeto de este seguro, siempre y cuando usted los haya recibido a satisfacción.

Esta cobertura solo es exigible en la etapa post-contractual.

## **8. Provisión de repuestos y accesorios**

SURA le pagará el daño emergente generado por el incumplimiento imputable al contratista-garantizado, en el suministro de repuestos y accesorios descritos en el contrato objeto de este seguro.

Esta cobertura solo es exigible en la etapa post-contractual.

## **9. Otras coberturas.**

Si adicional a estas coberturas, se definen otras distintas, SURA pagará de acuerdo a lo que se indique en la carátula o en los anexos del seguro.



## **SECCIÓN II - EXCLUSIONES**

SURA no pagará los perjuicios causados directa o indirectamente por:

**1** Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima y, cualquiera otra causa que de acuerdo a la ley o al contrato exoneren de responsabilidad al oferente-garantizado o al contratista-garantizado.

**2** Los perjuicios derivados de las modificaciones introducidas al contrato garantizado, cuando no sean notificadas a SURA.

**3** La responsabilidad civil extracontractual imputable al contratista-garantizado.

**4** Los perjuicios ocasionados por el demerito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del simple transcurso del tiempo.

**5** Los perjuicios ocasionados por el uso indebido o inadecuado o por la falta de mantenimiento preventivo a que usted esté obligado.

**6** Daños causados por el contratista garantizado a los bienes de la entidad estatal no destinados al contrato.

**7** El lucro cesante.

**8** Las indemnizaciones por cualquier causa a primer requerimiento.

**9** Las indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedad profesional.

## SECCIÓN III – OTRAS CONDICIONES

### 1. Obligaciones de SURA

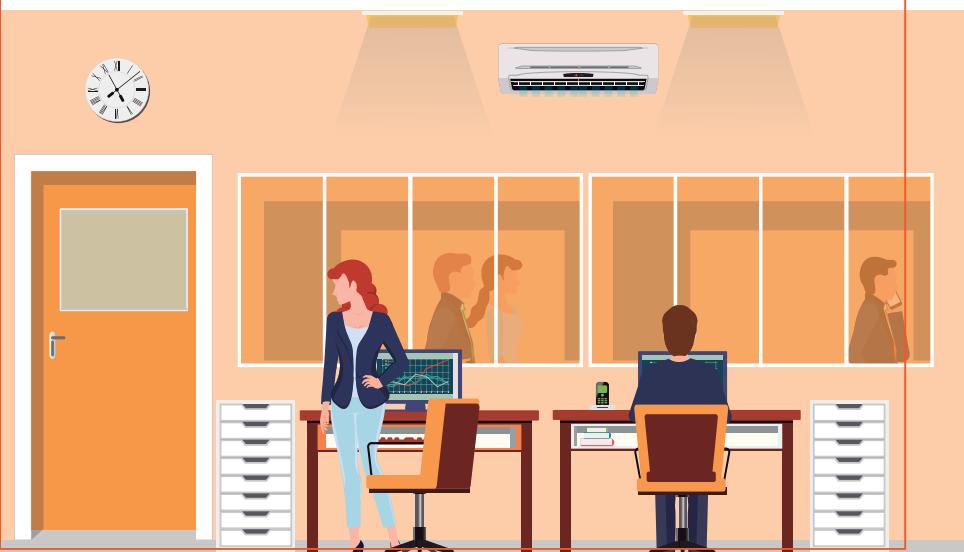
SURA pagará cuando el contratista-garantizado u oferente-garantizado, sea legal o contractualmente responsable por el incumplimiento de la obligación cubierta, durante la vigencia de este seguro.

La cobertura de este seguro lo protege solo por el incumplimiento de las obligaciones del contrato garantizado y no por otros perjuicios, aunque estos sean originados directa o indirectamente por dicho incumplimiento.

La indemnización en ningún caso, será mayor al valor de los perjuicios acreditados por usted.

### 2. Independencia de las coberturas.

Las coberturas deben ser independientes unas de otras respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal solamente puede reclamar o tomar el valor de una cobertura para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.



### 3. Suma Asegurada.

El valor asegurado para cada cobertura será la suma máxima que SURA pagará en caso de siniestro.

### 4. Vigencia.

La duración de cada una de las coberturas, será la establecida en la carátula, en las condiciones particulares o en los anexos de este seguro y nunca será inferior al plazo de ejecución del contrato garantizado.

### 5. Pago de la indemnización.

SURA pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que usted acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía, conforme se estipula en el presente numeral.

Según el artículo 1110 del Código de Comercio SURA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

Cuando existan saldos a favor del contratista-garantizado, usted aplicará la compensación de acuerdo con el numeral 11 de la presente Sección, disminuyendo el valor a indemnizar. Si no existen saldos a favor del contratista-garantizado, usted deberá certificarlo.

De acuerdo a los artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, usted deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar el valor de la pérdida.

Sin perjuicio de la libertad que tiene usted para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, esta se acreditará con la comunicación en la que conste el incumplimiento que resulte del procedimiento establecido para tal fin en el contrato, respetando el derecho de audiencia del contratista-garantizado que se describe a continuación:

## **Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual y para exigir el pago de la cláusula penal de apremio y/o pecuniaria.**

**A)** Cuando se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista-garantizado, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, el asegurado lo citará a él y a SURA, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista-garantizado y de SURA, a una audiencia para debatir lo ocurrido. El asegurado, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto (5°) día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista-garantizado y a SURA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista-garantizado, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para contratista-garantizado, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**B)** En desarrollo de la audiencia, el asegurado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista-garantizado, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para contratista-garantizado, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista-garantizado o a quien lo represente y a SURA, para que ejerzan su derecho de defensa

y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por el asegurado.

**C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que el asegurado mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor del asegurado y a cargo del contratista-garantizado y/o SURA, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista-garantizado y de SURA. El contratista-garantizado y SURA, podrán presentar un escrito de reconsideración ante el asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista-garantizado, ni SURA, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por el asegurado por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista-garantizado y SURA. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual.





**D)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el asegurado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El asegurado podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

SURA pagará la indemnización dentro del mes siguiente, contado a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración.

## 6. Cesión de la póliza.

Este seguro no se puede ceder ni modificar al tomador, afianzado, beneficiario o asegurado sin que SURA lo autorice.

En caso de no cumplirse lo anterior, el seguro terminará automáticamente y SURA solo pagará los daños causados por incumplimientos que se den antes de la fecha de cesión.



## 7. Cesión del contrato garantizado.

El contrato garantizado no puede ser cedido sin la autorización escrita de SURA, de no ser así, este seguro terminará automáticamente desde la fecha de la cesión.

## 8. Terminación por agravación del estado de riesgo.

Este seguro se termina si se hacen cambios al objeto, las obligaciones, la vigencia o al valor del contrato garantizado, si estos no son informados a SURA 10 días después de realizados para evaluar el nuevo riesgo y determinar si se cubren o no dichas modificaciones.

## 9. Pago de prima e Irrevocabilidad del seguro.

El presente seguro no termina por falta de pago de la prima, ni podrá ser revocado unilateralmente durante el periodo de vigencia de las coberturas.

## 10. Coexistencias del seguro.

Si al momento del siniestro existen otros seguros de cumplimiento con las mismas coberturas, la indemnización se divide entre los aseguradores, en proporción al monto asegurado por cada uno, sin superar la suma asegurada por SURA.

## **11. Compensación.**

Si cuando ocurre el siniestro o después de éste y antes de pagar la indemnización, el asegurado es deudor del contratista-garantizado, la indemnización se disminuye en el monto de dicha deuda.

## **12. Subrogación.**

En virtud del pago de la indemnización SURA se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra el contratista-garantizado. Si usted renuncia a sus derechos contra el contratista-garantizado pierde el derecho a la indemnización.

## **13. Intervención en procesos de reorganización o liquidación.**

Cuando el contratista-garantizado solicite ser admitido en alguno de los procesos de la Ley 1116 de 2006 y sus normas complementarias o sustitutivas, usted debe hacerse parte del mismo y notificar a SURA. Si usted se abstiene de intervenir en el proceso oportunamente, SURA deducirá de la indemnización, el valor de los perjuicios que esto le cause.



## **14. Vigilancia e inspección.**

SURA puede vigilar la ejecución del contrato garantizado e intervenir para facilitar el cumplimiento de la obligación garantizada. Así mismo, usted debe ejercer dicha vigilancia. Cuando sea necesario, SURA puede revisar los libros y documentos del contratista-garantizado y del asegurado, que tengan relación con el contrato.

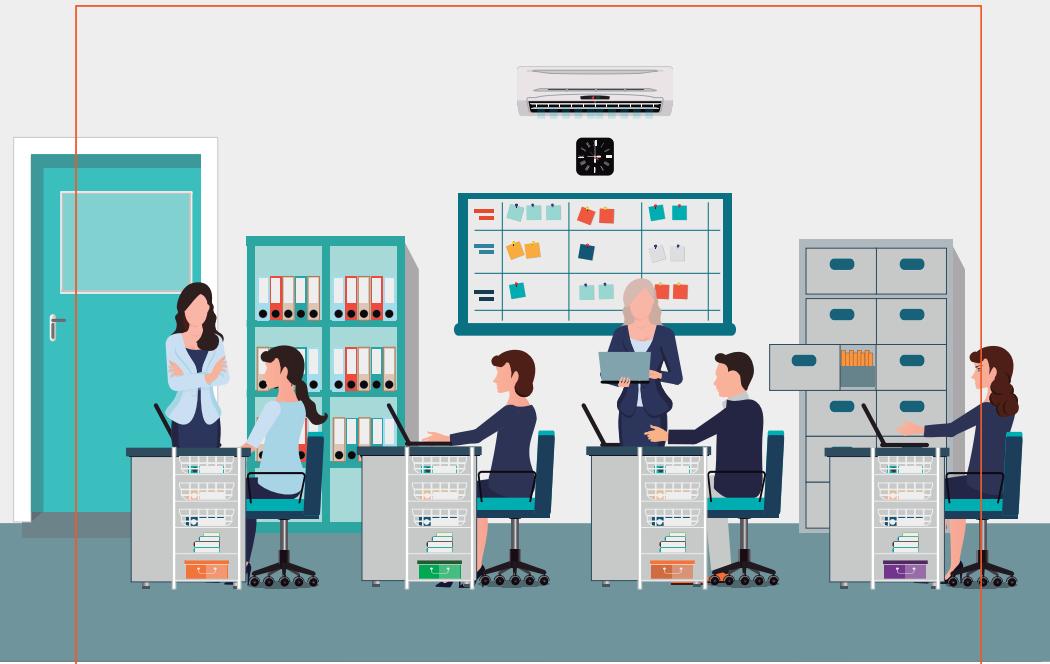
## **15. Cláusulas incompatibles.**

En caso de que no concuerden las condiciones de este seguro con las del contrato, predominan las primeras.

## **16. Soluciones de conflictos.**

Cualquier conflicto originado por la celebración o ejecución del contrato de seguro será resuelto por la justicia ordinaria. Si después de haberse emitido este seguro, las partes del contrato garantizado celebran un compromiso, el mismo no obliga a SURA a menos que esta lo acepte expresamente y por escrito.





## **17. Domicilio.**

Para los efectos de este seguro, se acuerda como domicilio de las partes, la ciudad de Medellín-Colombia.

## **18. Coaseguro.**

Si existe coaseguro el valor de la indemnización se divide entre los aseguradores en proporción al valor de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre los mismos.

## **19. Devolución de primas**

Cuando el valor asegurado se disminuya durante la ejecución del contrato garantizado o cuando sea retirada alguna cobertura, SURA devolverá al tomador de forma proporcional, la prima no devengada.

## **20. No proporcionalidad**

De presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones, la indemnización de perjuicios no se tasará en proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje cumplido de la obligación.

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/03/2021 08:30:50 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80095537** y Nombre: **JOSE FELIX ZAMORA MORENO**.

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Registro interno de validación No. **20433982**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir



NIT. 899.999.044-3  
 Oficinas Centrales  
 Bogotá D.C.

No. 02.199.702

Fecha Elaboración: 14/08/2019 09:11:00 a.m.

**ASUNTO : IM-OC-SGA-DAD Aceptación de Oferta proyecto 8646 - SERVICIO AVALÚO COMERCIAL BIENES INMUEBLES INDUSTRIA MIL**

Señor

Jose Félix Zamora Moreno

Representante legal

**URBANOS Y RURALES SAS**

Teléfono: 4557844 - 3112561346

Correo: urbanosrurales@gmail.com; contacto@urbanosrurales.com

Bogotá D.C.

La Subgerente Administrativa de la Industria Militar, acepta su cotización en los términos del artículo 846 del código de comercio, teniendo en cuenta que su cotización cumple con las necesidades de la Industria Militar con el fin de celebrar orden de compra para el **SERVICIO ASESORÍA PROFESIONAL - AVALÚO COMERCIAL BIENES INMUEBLES DE LA INDUSTRIA MILITAR**, proyecto 8646 así:

Nº	CÓD.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CAN	U / M	V UNIT \$	VALOR TOTAL \$	IVA \$	VALOR TOTAL + IVA \$	REFERENCIA TÉCNICA
1	1001109	PERITAZGO Y AVALUOS PREDIOS	1	UND	37.700.000	37.700.000	7.163.000	44.863.000	ANEXO TÉCNICO 02.172.946

**Valor total: TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$37.700.000) MÁS EL I.V.A. DEL 19% (\$7.163.000) PARA UN TOTAL DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$44.863.000).**

**Forma de pago:** El valor del presente contrato se cancelará de acuerdo a las entregas pactadas mediante presentación de factura comercial, pagadera a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de radicación en las oficinas centrales y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de supervisor autorizando el pago.
- Factura comercial con el cumplimiento de los requisitos legales para el pago.
- Garantías debidamente aprobadas.



*"Pensando en fortalecer nuestra comunicación, la Industria Militar diseña e implementa el Área de Servicio al Cliente".*

Visítenos en el Showroom – primer piso - [servicioalcliente@indumil.gov.co](mailto:servicioalcliente@indumil.gov.co)

Teléfono directo: (57 1) 2207818 Pbx: (57 1) 2207800 ext. 1542 Móvil: 3174269095

Calle 44 N° 54 - 11 CAN Fax: 2224889 - 2225786. PBX: 2207800 E-mail: [Indumil@indumil.gov.co](mailto:Indumil@indumil.gov.co)

No. 02.199.702

**ASUNTO : IM-OC-SGA-DAD Aceptación de Oferta proyecto 8846 - SERVICIO  
AVALÚO COMERCIAL BIENES INMUEBLES INDUSTRIA MIL**

**Nota 1:** Con el fin de realizar los respectivos pagos en la ejecución del presente contrato, los mismos se realizarán en la cuenta corriente No. 0037000100004694 del banco BBVA a nombre de URBANOS Y RURALES SAS, según consta en la certificación bancaria que anexaron en la cotización.

Si el proveedor requiere cambiar la cuenta bancaria para los pagos del contrato en ejecución debe enviar un oficio a la Subgerencia Financiera de la Industria Militar informando el motivo por el cual requiere el cambio anexando la nueva certificación bancaria.

**Nota 2:** Para la realización de cada pago EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas a la Seguridad Social Integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y de acuerdo con las exigencias legales.

**Lugar y plazo de entrega:** El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Los resultados del Servicio de avalúos comercial de los bienes inmuebles de la Industria Militar, se debe entregar en las Instalaciones de Indumil, ubicada en la Calle 44 No 54 - 11 CAN.

La documentación entregable (informes de los avalúos realizados – documentos individuales físicos, copia en medios magnéticos y aquellos que resulten de la ejecución del servicio) deben ser presentados en las instalaciones de Oficinas Centrales, ubicada en la Calle 44 No 54 – 11 CAN y el tiempo para la entrega es de treinta (30) días después de ser firmada y legalizada la orden de compra y acta de inicio.

**Nota 1:** La prestación del servicio de avalúo comercial se debe realizar directamente en cada predio, de acuerdo a información del anexo técnico.

**Nota 2:** La entrega de los bienes deberá cumplir con lo establecido en el anexo técnico.

**Nota 3.** Toda notificación o requerimiento al contratista se realizará por correo electrónico a la dirección e-mail de notificación judicial indicada en el certificado de existencia y representación legal de la firma.

**Documentos a ser entregados con el material adquirido**

- Documento individual físico de cada bien inmueble, con las especificaciones técnicas detalladas.
- Copia en medio magnético CD de cada bien inmueble.

**Requerimientos ambientales:**

- El contratista deberá cumplir con la normatividad legal ambiental para la prestación de este servicio, entre otras con las siguientes:
- El contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015, en lo que se refiere al compendio de las normas de Gestión Ambiental, que apliquen.
- Según aplique implementar controles operacionales para la minimización de los impactos ambientales generados durante el servicio o ejecución del contrato.
- Los equipos suministrados por el contratista deberán ser de bajo consumo energético.



No. 02.199.702

ASUNTO : IM-OC-SGA-DAD Aceptación de Oferta proyecto 8646 - SERVICIO AVALÚO COMERCIAL BIENES INMUEBLES INDUSTRIA MIL

#### Requerimiento de seguridad y salud en el trabajo

##### CONTRACTUALES

El contratista deberá cumplir con la normatividad legal de Seguridad y salud en el trabajo, entre otras con las siguientes:

- Cumplir normas internas en seguridad y salud en el trabajo de la dependencia que visita, en el momento de la entrega de los productos.
- Los mensajes de advertencia e instrucciones de seguridad industrial a que haya lugar deberán estar en Idioma Español.
- Usar los elementos de protección personal requeridos en la dependencia a la que se dirijan (botas de seguridad, casco, gafas, guantes, según se requiera). Éstos correrán por cuenta del contratista y/o contratista.
- Impartir a sus trabajadores instrucciones en Seguridad y Salud en el Trabajo y hacerlas cumplir fielmente (La firma contratista y/o contratista, es responsable de todo el personal que trabaje para él).
- Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social integral (pago de ARL, EPS y Fondo de pensiones de cada contratista o sus trabajadores), parafiscales según aplique (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para el ingreso a las Instalaciones de Indumil deberán presentar la planilla de pagos parafiscales.
- Cumplir normas legales en seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 compendio de las normas de Salud, Seguridad en trabajo, y la Resolución 0312 de 2019, en la elaboración de los requisitos mínimos del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo.

**NOTA ACLARATORIA:** Los anteriores requerimientos Contractuales son de OBLIGATORIO cumplimiento, y los costos en los que incurra en Contratista hacen parte de su administración.

#### Obligaciones contractuales

##### A CARGO DE LA INDUSTRIA MILITAR:

1. Pagar en los tiempos establecidos y previo cumplimiento de los requisitos de entrega por la ejecución de los bienes entregados.
2. Tramitar diligentemente los pagos para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
3. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
4. Verificar los pagos de parafiscales, sistemas de seguridad social Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF durante la ejecución y liquidación del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la Industria Militar con visto bueno e informe del supervisor.

##### A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la oferta y que en



**ASUNTO : IM-OC-SGA-DAD Aceptación de Oferta proyecto 8846 - SERVICIO AVALÚO COMERCIAL BIENES INMUEBLES INDUSTRIA MIL.**

consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.

2. EL CONTRATISTA se compromete a entregar el servicio contratado en las cantidades pactadas de acuerdo con lo indicado.
3. EL CONTRATISTA debe acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido por este, la supervisión del contrato generado de este proceso estará a cargo por el señor, José Antonio Gomez Romero. De conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación.
4. EL CONTRATISTA se compromete a presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia.
5. Garantizar la prestación del servicio contratado con las características especificadas en la oferta en condiciones de tiempo, cumpliendo con los estándares calidad.
6. Observar y cumplir las normas de seguridad industrial y salud ocupacional requeridas por el proyecto.
7. El CONTRATISTA debe certificar que el servicio entregado se encuentre libre de todo vicio o gravamen.
8. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El CONTRATISTA se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Cualquier entrega adicional a lo establecido en el contrato u orden de compra del material que se realice sin que medie contrato adicional suscrito y legalizado correrán a cuenta y costo del CONTRATISTA.
11. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a INDUMIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra INDUMIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra INDUMIL, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los Intereses de INDUMIL, para lo cual contratará profesionales Idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si INDUMIL estima que sus Intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si INDUMIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, INDUMIL cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, INDUMIL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo".

**CLÁUSULA - AUTONOMÍA LABORAL:** El presente CONTRATO no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con LA INDUSTRIA MILITAR; sus



No. 02.199.702

**ASUNTO : IM-OC-SGA-DAD Aceptación de Oferta proyecto 8846 - SERVICIO AVALÚO COMERCIAL BIENES INMUEBLES INDUSTRIA MIL.**

derechos se limitan a los derivados de la naturaleza del CONTRATO y a exigir el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden a LA INDUSTRIA MILITAR.

El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del CONTRATO tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con LA INDUSTRIA MILITAR relación laboral o contractual alguna.

**CLÁUSULA - INDEMNIDAD:** En desarrollo del presente CONTRATO se establece la responsabilidad total del CONTRATISTA para con LA INDUSTRIA MILITAR por cualquier demanda o reclamación judicial o extrajudicial, que pueda resultar en una declaratoria de responsabilidad contractual o Extracontractual en contra de LA INDUSTRIA MILITAR así como por concepto de obligaciones de carácter laboral o prestacional.

De conformidad con lo anterior, el CONTRATISTA defenderá a su costa a LA INDUSTRIA MILITAR frente a cualquier reclamación. Para tal fin LA INDUSTRIA MILITAR notificará en el menor tiempo posible al CONTRATISTA la existencia de la reclamación para que asuma la defensa correspondiente, para lo cual se obliga a coordinar con LA INDUSTRIA MILITAR dicha defensa o las negociaciones que de ella se deriven. Si el CONTRATISTA no asumiere oportunamente la defensa, LA INDUSTRIA MILITAR lo hará y repetirá contra el CONTRATISTA por los gastos en que incurra para el efecto, incluyendo pero no limitándose a las condenas, los costos, los gastos y las costas de estos procesos.

EL CONTRATISTA al momento de efectuar la entrega de los bienes objeto de este CONTRATO, deja constancia que ellos se encuentran libres de todo vicio o gravamen.

**CLAUSULA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del CONTRATO por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles, irresistibles e imputables constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones.

Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito a LA INDUSTRIA MILITAR a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de los hechos y allegará oportunamente los correspondientes soportes de dicha situación.

Los efectos económicos de la ocurrencia de la fuerza mayor o el caso fortuito se regularán de común acuerdo por las partes.

**MECANISMOS DE COBERTURA**

En caso de que la cuantía adjudicada supere los 38 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, el CONTRATISTA, se obliga a otorgar a su costa y a favor de la INDUSTRIA MILITAR, una póliza de seguro de cumplimiento en favor de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, que ampare:

No. 02.199.702

**ASUNTO : IM-OC-SGA-DAD Aceptación de Oferta proyecto 8846 - SERVICIO AVALÚO COMERCIAL BIENES INMUEBLES INDUSTRIA MIL**

- **Cumplimiento del contrato** equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de 12 meses contados a partir de la firma del contrato.
- **Calidad del servicio** equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de 12 meses contados a partir de la entrega del servicio objeto del contrato a satisfacción.
- **De salarios y prestaciones sociales** equivalente al 15% del valor del contrato, con una vigencia de 3 años contados a partir de la firma del mismo.

**NOTA:** La Entidad Aseguradora debe renunciar al beneficio de exclusión. Así mismo con la presentación de la póliza el contratista deberá adjuntar el recibo original de pago de la prima y el clausulado de la póliza

La Industria Militar podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del proveedor que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente contrato.

El proveedor se obliga a realizar los trámites de importación / nacionalización. Las demoras de consecución de permisos de exportación o licencias serán a cargo del proveedor.

En caso de que el proveedor requiera ingresar a las instalaciones de las Fábricas deberá avisar con 48 horas de anticipación a la fecha requerida de Ingreso, por medio escrito a los correos mediante correo electrónico a: [indumil@indumil.gov.co](mailto:indumil@indumil.gov.co), solicitando el ingreso a la fábrica.

**De Reserva:** El contratista se compromete para con la Industria Militar a no divulgar el contenido de los documentos, planos, oficios, circulares, marcas patentes y disposiciones que conozca con ocasión de la ejecución y desarrollo de la presente orden de compra.

Una vez comunicada la presente aceptación de la cotización, cuenta con un término de cinco (5) días hábiles para la firma de la orden de compra, so pena de hacer efectivas las sanciones a que haya lugar.

**NOTA:** Las condiciones del presente documento prevalecen sobre las establecidas en la orden de compra si ellas fueran diferentes.

Atentamente,

Abo. MARIA DEL PILAR SERRANO BUENDIA  
Subgerente Administrativa de la Industria Militar

Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: María Carolina Hoyos	Revisó: Ing. Iren Cespedes Rivera	VºBº: José Wilson Orjuela Avilán
Cargo: Profesional mínima cuantía- D- A	Cargo: Líder mínima cuantía - División Adquisiciones	Cargo: Jefe - División Adquisiciones

Ref. Proyecto 8646



NIT 899.999.044-3

## ORDEN DE COMPRA N°.

4500004848

Pag. 1 de 2

PROVEEDOR URBANOS Y RURALES SAS	NIT	83002228287*	FECHA EXPEDICIÓN	14.08.2019
DIRECCIÓN CR 74 B 24C 33	CIUDAD	BOGOTA D.C	CONDICIONES DE PAGO	Credito 30 Días
TELÉFONO 4557844	CONTACTO		MONEDA	COP
CÓDIGO	DESCRIPCION MATERIAL Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	SOLPED
		MEDIDA		COP
PERITAZGO Y AVALUOS PREDIOS	UP	1		37.700.000
1001109 SERVICIOS LEGALES Y DE NOTARIA	UN	1		37700000
				37.700.000

		SUBTOTAL	
		37.700.000	
		7.163.000	
		44.863.000	

DIRECCIÓN DE ENTREGA  
CENTRO: OFICINAS CENTRALES BOGOTA - OFICINAS CENTRALES BOGOTA - BOGOTA - CRA 44 No. 54 - 11 CAN - 2207800 - AA. 7272

OBSERVACIONES  
Texto Cabecera: Proyecto 8645 - Solicitud de Adquisición 1-302/2019 - CDP 2000003365

\* Supervisor: José Antonio Gómez Romero

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará de acuerdo a las estrategias pactadas mediante presentación de factura comercial, pagadera a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de radicación en los oficinas centrales y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura comercial con el cumplimiento de los requisitos legales para el pago.
- Garantías debidamente aprobadas.
- Plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La prestación del servicio de avalúo comercial se deberá realizar directamente en cada precio, de acuerdo a información del anterior técnico y oficio de aceptación.

Jefe División ó Jefe Planta

Director Fabrica y Subgerente Administrativo y/o Gerente-General

Acepta, Firma y Sello Proveedor

Fecha Perfeccionamiento

NOTA: PARA TRAMITAR EL PAGO, ES INDISPENSABLE DEVOLVER EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO ANEXANDO LA FACTURA O CUENTA DE COBRO

NOTA: EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES Y PROHIBICIONES PREVISTAS EN LA LEY

NOTA: EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA SOLICITE UNA PRORROGA, QUE NO SE ENCUENTRE FUNDADA EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y QUE LA INDUSTRIA MILITAR TOME LA DECISIÓN DE CONCEDERLA, EL TERMINO PARA REALIZAR EL PAGO SE ADICIONARÁ EN EL DOBLE DEL PLAZO PRORROGADO.

20 AGO 2019

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

**ANEXO TÉCNICO ORDEN DE COMPRA 4500004848 PROYECTO 8646 SUSCRITO POR URBANOS Y RURALES SAS E INDUMIL**

Bogotá,

Apreciado Proveedor  
**URBANOS Y RURALES SAS**  
 Ciudad

**La cantidad de bienes inmuebles para el servicio de avalúos comercial, son:**

PREDIOS INMUEBLES	MATRÍCULA INMUEBLE INASA	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TIPO DE BIENES	ÁREA
EDIFICIO OFICINAS CENTRALES	N/A	Calle 44 No. 54-11 CAN	CIMARCA	BOGOTÁ	Edificio, Oficinas centrales 10.855 m <sup>2</sup> Pavilón principal 56 m <sup>2</sup> Bodega, depósitos y cuarto clínico 131 m <sup>2</sup> Depósito de ACPM y material de construcción 67 m <sup>2</sup>	
TERRENO FÁBRICA GENERAL JOSÉ MARÍA CONDUAZA	051-5712	Carrera 7A N° 22A 0, Barrio ciudad de quita	CIMARCA	SOACHA	Terreno 247.400 m <sup>2</sup> y construcción 34.000,82 m <sup>2</sup>	
TERRENO EL FORTÍN FÁBRICA ANTONIO RICAÑI RTF	051-5805	EL FORTÍN				
TERRENO EL FORTÍN N° 2 - FÁBRICA ANTONIO RICAÑI	051-5514	EL FORTÍN 2				
TERRENO LA COIMA FÁBRICA ANTONIO RICAÑI RTF	051-8157	LA COIMA				
TERRENO LOS LAURELES - FÁBRICA ANTONIO RICAÑI	051-9150	LOS LAURELES				
TERRENO EL MIRADOR - FÁBRICA ANTONIO RICAÑI	051-48497	EL MIRADOR	CIMARCA	SIBATÉ	Terreno 3/1.300,02 y terreno quedado 1.131.115,77 y construcción de 76.533,15 m <sup>2</sup>	
TERRENO N° 21 P.M. 21 P.M. - FÁBRICA ANTONIO RICAÑI RTF	051-519	LOS PRINCIPIOS				
TERRENO MONTECARLO - FÁBRICA ANTONIO RICAÑI	051-3063	MONTECARLO				
TERRENO CERRO LA UNIÓN - FÁBRICA ANTONIO RICAÑI	051-9495	CERRO LA UNIÓN				
TERRENO NO PUMA - FÁBRICA ANTONIO RICAÑI RTF	051-9492	PUMA				
TERRENO FÁBRICA SANTA BARBARA	055-13300	Calle 54 N° 100 10 Pequeñíñal Santa Bárbara, vereda la mentada	BOYACÁ	SOGAMOSO	Terreno urbanizado 691.550,12m <sup>2</sup> y terreno quedado de urbanización 384.440,88 y construcción de 23.855 m <sup>2</sup>	
TERRENO CASA RIVERAS DE OCCIDENTE	506-40259801	Calle 34 Bar No. 91C 21, Barrio guito borbo.	CIMARCA	BOGOTÁ	Terreno 30 m <sup>2</sup> y construcción 45m <sup>2</sup>	
TERRENO CENTRO REFORZACION VILLA ZULIA - CLUB MILLAN	306-5497	Kilómetro 52 vía la palma vereda el solero, Municipio de Melgar	TOLEMA	MELGAR	Terreno 739,76 m <sup>2</sup> , construcción de 2.330,45 m <sup>2</sup> aproximadamente.	
TERRENO LOTE N° 23 HACIENDA LA OVEJERA	200-05232	Vereda el centro N° 23 hacia la ovejera.	HUILA	HOBO	Terreno 81 120 m <sup>2</sup>	
TERRENO FINCA LOS PINCHOS - GANADERIA - PONEDERA	045-11160	Km 4 vía ponederia santo rita	ATLÁNTICO	PONEDERA	Terreno 30 Ha, construcción de 250 m <sup>2</sup> aproximadamente.	
TERRENO CÁMARISTOLA N° 1 - PONEDERA	045-11807	Km 4 vía ponederia santo rita	ATLÁNTICO	PONEDERA	Terreno 11 Ha + 3.250 m <sup>2</sup> aproximadamente, construcción 45 m <sup>2</sup>	
TERRENO LOTE B CAJICA	176-81342	Calle 5 Bar No. 7 - 14, Barrio San Gabriel	CIMARCA	CAJICA	Terreno 145m <sup>2</sup>	
TERRENO LOTE C CAJICA	176-81343	Calle 5 Bar No. 7 - 14, Barrio San Gabriel	CIMARCA	CAJICA	Terreno 145m <sup>2</sup>	
TERRENO POLVORINES - GAMBOA - BUENAVENTURA	372-450	Corregimiento de Gamboa, vereda el ejuscalo	VALLE	BUENAVENTURA	Según Certificado matrícula inmobiliaria 65 Ha sobre 5.177m <sup>2</sup> (655.177 m <sup>2</sup> ) y según inventario topográfico 107.177 Ha (1.071.770 m <sup>2</sup> )	
TERRENO CASA LOILO - EMBARCADERO	3/2-11151	Calle B N° 3-8008, Barrio los mercedes	VALLE	BUENAVENTURA	Terreno 162 m <sup>2</sup> y construcción 347 m <sup>2</sup>	
TERRENO LOTE N° 24 - SANTANDER DE QUICHO	152-37878	Lote N° 24 Manzana A Parque industrial el paseo	CAUCA	POPAYÁN	Terreno 2.954,8 m <sup>2</sup>	
TERRENO POZ VOLVERES - NAPOLES - BUCARAMANGA	300-154694	Calle 27 N° 12 Occidente 100 Bucaramanga	SANTANDER	BUCARAMANGA	Terreno 41.861,86 m <sup>2</sup> y construcción de 366 m <sup>2</sup>	

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

PREDIOS INMUEBLES	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	DEPTO.	CIUDAD	ÁREA
TERRENO LOTE 164 B CALI	370-26119	Carrera 90 con calle 4 Oeste, Vereda Meléndez, corregimiento la Buitre	VALLE	CALI	Terreno 57670 m <sup>2</sup> y construcción 240 m <sup>2</sup>
TERRENO SAN CRISTÓBAL - ESCUELA LOGÍSTICA VITELMA	505-354906				
TERRENO SAN CRISTÓBAL - LOTE 2	505-594224	Calle 11 Sur No. 10E 50, Bario San cristóbal	CIMARCA	BOGOTÁ	Terreno 3.457.000,00 m <sup>2</sup>
TERRENO SAN CRISTÓBAL - LOTE 1	406-564226				

**El Informe de la consultoría, deberá especificar lo siguiente:**

1. Realizar una visita técnica a cada uno de los bienes Inmuebles objeto del avalúo
2. Elaboración registro fotográfico que identifiquen el predio y las mejoras objeto del avalúo
3. Identificación y descripción completa de los predios objeto de valoración, precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes.
4. Efectuar el estudio técnico comercial de acuerdo con las normas de la ionja de propiedad raíz y la reglamentación urbanística vigente.
5. Realizar estudio físico, Jurídico, Económico y Normativo de los predios objeto de la avalúo, en el que se determinará las características físicas y económicas en cuanto a topografía, normas urbanísticas, servicios públicos domiciliarios, redes de infraestructura vial, tipología de construcciones, valor por unidad de área terreno, la estratificación socioeconómica, análisis del entorno, entre otras.
6. Entregar plano de localización.
7. Identificación de la clase de avalúo que se realiza y la justificación de por qué es apropiado para el propósito pretendido.
8. Explicación de la metodología utilizada.
9. Los valores de referencia o unitarios que se utilicen y sus fuentes.
10. El valor resultante del avalúo.
11. La vigencia del avalúo, que no podrá ser inferior a un año.
12. La Identificación de la persona que realiza el avalúo y el certificado de registro abierto de evaluador en donde indique que se encuentra inscrito en la categoría de inmuebles urbanos, rurales y recursos naturales.

**INFORMACIÓN GENERAL:**

- Objeto del avalúo
- Dirección y ubicación del Inmueble
- Tipo de inmueble
- Vías de acceso
- Servicios públicos
- Relieve y topografía
- Números de pisos
- Descripción arquitectónica

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

- Estado de mantenimiento
- Servicios públicos del inmueble
- Materiales de construcción y/o
- Mejoras

**METODOLOGÍA:**

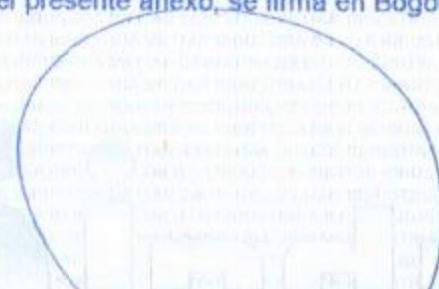
- Oferta y demanda
- Rentabilidad
- Residual
- Comerciabilidad
- Observaciones

**VALOR DEL INMUEBLE:**

- Valor del terreno
- Valor de la construcción o mejora

Aprobado el contenido del presente anexo, se firma en Bogotá D.C. a los 20 AGO 2019

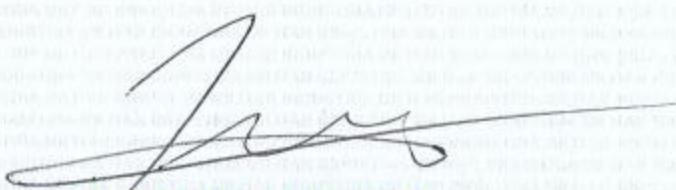
Por la Industria Militar,



Abo. MARIA DEL PILAR SERRANO BUENDIA  
Subgerente Administrativa  
NIT 899.999.044-3

Colombia

Por el Contratista,



JOSE FELIX ZAMORA MORENO  
Representante Legal - URBANOS Y RURALES SAS  
NIT 830.022.828-7

**ACUERDO DE SEGURIDAD ORDEN DE COMPRA 4500004848 PROYECTO 8646  
SUSCRITO POR URBANOS Y RURALES SAS E INDUMIL CERTIFICADO EN BASC**

**Bogotá,**

**Apreciado Proveedor**

**URBANOS Y RURALES SAS**

**Cludad**

Suscrito entre: **URBANOS Y RURALES SAS**, Identificado con Nit No. 830.022.828-7 e INDUSTRIA MILITAR Identificado con el NIT 899.999.044-3, hemos celebrado el presente acuerdo de seguridad, apoyo y cooperación en razón de las negociaciones que las partes adelantan. Lo anterior, conforme a lo establecido en nuestros requisitos del Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC.

Para ello la empresa **URBANOS Y RURALES SAS**, se compromete con la **INDUSTRIA MILITAR** a:

1. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades propias de la contratación, de igual forma con los reglamentos y políticas establecidas por la INDUSTRIA MILITAR en el Manual de Contratación y el código de comercio, buscando altos estándares de calidad, seguridad y confiabilidad.
2. Suministrar información oportuna sobre riesgos relacionados con pérdida, robo, tráfico de drogas, contrabando, terrorismo, lavado de activos y cualquier otra actividad ilícita que pueda afectar directa o indirectamente nuestras actividades comerciales y operativas, garantizando que la información suministrada será administrada de manera confidencial, responsable, ética y de mutuo acuerdo durante el proceso de información a las autoridades competentes.
3. Abstenerse de atender negociaciones comerciales con empresas o personas que pertenezcan o representen organizaciones al margen de la ley, redes de narcotraficantes o contrabandistas.
4. Manejar de manera confidencial la información facilitada. Se entiende por información confidencial toda la información que entregue INDUMIL, al proveedor o conocido en razón de las negociaciones efectuadas por las partes o del contrato que éstas celebren.
5. El manejo de la información de la INDUSTRIA MILITAR, será realizado exclusivamente por las personas seleccionadas y acreditadas por su empresa cumpliendo los criterios de seguridad.

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

**6. Autoriza a la INDUSTRIA MILITAR, para realizar la recolección, almacenamiento y uso de datos, utilizada para verificar legalidad de la empresa, verificación de antecedentes y para fines comerciales.**

**7. Reportar de manera inmediata a la INDUSTRIA MILITAR en caso de presentarse alguna novedad en la operación relacionada con pérdida, robo, tráfico de drogas, contrabando, terrorismo, lavado de activos y cualquier otra actividad ilícita.**

**Aprobado el contenido del presente ACUERDO, se firma en Bogotá D.C. a los 20 AGO 2019**

**Por la Industria Militar,**

**Abo. MARIA DEL PILAR SERRANO BUENDIA**

**Subgerente Administrativa**

**NIT 899.999.044-3**



**Por el Contratista,**

**JOSE FELIX ZAMORA MORENO**

**Representante Legal - URBANOS Y RURALES SAS**

**NIT 830.022.828-7**

